

2.3. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, aunque sea parcialmente, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: epilepsia, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función a desempeñar.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico

3.1. Ojo y visión: agudeza visual espontánea remota inferior a un medio en el ojo peor y dos tercios en el otro, según la escala de Wecker. Para la realización de esta prueba los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

3.2. Oído y audición. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten la realización del servicio encomendado o puedan agravarse, a juicio del tribunal médico, con el puesto de trabajo.

La comprobación y valoración de los datos clínicos a que hace referencia este anexo, se hará solo y exclusivamente en el centro médico y por los facultativos designados al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.

Todos los opositores al presentar la solicitud para participar en el concurso-oposición deberán presentar firmada la autorización para someterse a las pruebas médicas según anexo IV.

ANEXO IV

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO AUXILIAR DE EMERGENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA**

Primero apellido: ....., Segundo apellido: .....,

Nombre: ....., DNI ....., Edad: .....

Autorizo por la presente al equipo médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de técnico auxiliar de emergencias del Ayuntamiento de Pinto, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: .....

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Pinto, a ..... de ..... de 2008.

FIRMADO

Pinto, a 8 de abril de 2008.—La alcaldesa, Míriam Rabaneda Gudiel.

(02/5.374/08)

**PINTO**

**OFERTAS DE EMPLEO**

**BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER DOS PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, MÁS LAS VACANTES QUE PUEDAN PRODUCIRSE ANTES DE LA FECHA DEL ÚLTIMO EXAMEN**

El Ayuntamiento de Pinto (Madrid) efectúa convocatoria pública para cubrir dos plazas de policía del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, más las vacantes que puedan producirse antes de la fecha del último examen.

1. Características de las plazas objeto de la convocatoria

Número de plazas: dos, más las vacantes que puedan producirse antes de la fecha del último examen. Categoría: policía. Grupo C,

subgrupo C-2, nivel de complemento de destino 16, Escala Ejecutiva de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase policía local, vinculadas a la ampliación de la Oferta de Empleo para 2008, que está aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2008 y en la plantilla aprobada para el año 2008 por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2007, estando pendiente de publicación la Oferta de Empleo Público para el año 2008, por lo que en el caso que se presentaran reclamaciones, estas bases quedarían en suspenso hasta su resolución.

2. Bases que regirán el procedimiento selectivo

El procedimiento selectivo será el de oposición libre, curso selectivo de formación en la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid y período de prácticas en el municipio de Pinto, y se regirá por las bases establecidas en la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de la categoría de policía, publica-

das en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, con excepción de la publicación en el “Boletín Oficial del Estado” a que se alude en las bases 16, 17, 18 y 19, que quedarán referidas al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las referencias que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, en el que se publica la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, se efectúan a la Academia Regional de Estudios de Seguridad deberán entenderse realizadas a la Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

### 3. Presentación de instancias y derechos de examen

La presentación de instancias deberá producirse a través de impreso normalizado en el Registro General del Ayuntamiento, en la plaza de la Constitución, número 1, 28320 Pinto (Madrid), en horas de nueve a catorce, o a través de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 15 euros.

Existe aprobada una ordenanza de derechos de examen con las siguientes exenciones y disminución de tasas:

1. Estarán exentos del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100.
2. Estarán exentos del pago de esta tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo de larga duración.
3. Se acreditará dicha condición mediante original o copia compulsada del certificado de minusvalía emitido por el órgano competente de la Comunidad de Madrid, y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

4. Para poder acogerse a la exención de demandante de empleo de larga duración los interesados deberán acreditar la condición de demandante de empleo de larga duración mediante certificado emitido por el Instituto Nacional de Empleo o en su caso el Servicio Regional de Empleo que corresponda.

El pago de los que deberán abonarse en la cuenta del Ayuntamiento de Pinto “La Caixa” 2100-1983-21-0200004730, adjuntando el comprobante de haber satisfecho dicho pago a la solicitud de tomar parte en el proceso selectivo (deberá hacer constar, en el comprobante, su nombre y apellidos y número de documento nacional de identidad). También podrán abonarse en la forma establecida en el artículo 38.7 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto con la instancia, los aspirantes deben aportar obligatoriamente la autorización para someterse a las pruebas médicas, según modelo recogido en el anexo II de la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

### 4. Plazo

Veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, en el que deberá constar la fecha y número del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiesen publicado las bases de la convocatoria.

### 5. Tribunal selectivo

El tribunal selectivo tendrá la siguiente composición:

Presidente: un/a funcionario/a de carrera del Grupo A2 del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Pinto, en este caso designado por la Alcaldía, o de un Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid.

Secretario: el que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

Vocales, cinco vocales, que serán:

- Un/a funcionario/a técnico en Policías Locales, designado por la Comunidad de Madrid (preferentemente de la Academia de Policía de la Comunidad de Madrid).

- Tres mandos del Cuerpo de Policía Municipal del Ayuntamiento de Pinto, en este caso designados por la Alcaldía, o de un Ayuntamiento de la Comunidad de Madrid, con categoría igual o superior al de la plaza convocada.
- Un representante de las centrales sindicales más representativas entre los trabajadores del municipio de Pinto.

Todos los miembros del tribunal (presidente, secretario y vocales) actuarán con voz y voto.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El tribunal se clasifica en la tercera categoría, conforme a lo preceptuado en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derecho e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente.

### 6. Requisitos y proceso selectivo

Los requisitos de los aspirantes, sistema de selección, tribunal calificador, desarrollo del proceso selectivo, calificaciones, temario, pruebas físicas, cuadro de inutilidades con relación a la aptitud física y demás normas de estas bases aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de 22 de octubre de 1997, en el que se publica la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

En el anexo 1, temario, grupo de materias específicas, se especifican los dos temas referidos a conocimientos específicos del término municipal de Pinto, que son los siguientes:

Tema 2.13. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía, referencias a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento de Pinto.

Tema 2.18. El Municipio de Pinto. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

### 7. Orden de realización de las pruebas

Las pruebas selectivas que componen la oposición (base octava de la Orden 1148/1997) se desarrollarán por el siguiente orden cronológico: primero, pruebas psicotécnicas; segundo, pruebas físicas; tercero, reconocimiento médico; cuarto, prueba de conocimientos.

### 8. Complemento a las bases generales publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 22 de octubre de 1997

- A) En relación con lo establecido en la base segunda “requisitos de los aspirantes”, 2.1, apartado i), “estar en posesión del permiso de conducir clase A, con una experiencia mínima de dos años”, este requisito también podrá acreditarse mediante la presentación de un certificado que acredite la realización de un curso teórico y práctico que sustituya la experiencia mínima de dos años en la conducción de motocicletas de la clase A pero superiores a las de las motocicletas que autoriza a conducir el permiso de la clase A-1, requerido por el artículo 7.1.b), expedido por una Escuela o Academia de Policía. Todo ello, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del artículo 31 del Real Decreto 1598/2004, de 2 de julio, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores.
- B) Por lo que respecta a la base undécima “curso selectivo de formación”, a la redacción que figura debe añadirse la siguiente:
 

“No será necesaria la realización del curso selectivo de formación en el supuesto de que el opositor acredite haber superado este curso selectivo de formación en un período de tiempo a contar desde cinco años anteriores a la fecha de inicio del curso selectivo para la promoción a la que este pertenece, pasando directamente a realizar el período de prácticas.”

- C) El requisito exigido en el apartado 2.1.j), servicio militar, de la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid, se entenderá cumplido por todos aquellos aspirantes que, en aplicación del artículo 2 del Real Decreto 247/2001, hayan pasado el 31 de diciembre a la Reserva Militar.
- D) El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "X", resultante del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para el año 2008 a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## ANEXO I

### TEMARIO

#### 1. Grupo de materias comunes

1.1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Principios constitucionales básicos. Los Derechos y Deberes fundamentales. Las libertades públicas. La Corona. Las Cortes Generales: funciones y régimen de funcionamiento. El Poder ejecutivo: composición y funciones. El Gobierno y la Administración.

1.2. El Poder Judicial: regulación Constitucional de la Justicia. El Tribunal Constitucional. El defensor del Pueblo.

1.3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Legislación de régimen local. El municipio: concepto y elementos. La organización municipal. Competencias de las entidades locales y órganos de gobierno: el Alcalde, el Pleno y la Comisión de Gobierno. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria Local: principios generales.

1.4. La Administración y el Derecho. Las fuentes del Derecho Administrativo. El principio de legalidad. El Procedimiento Administrativo: la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La Potestad Reglamentaria. El Reglamento: concepto y clases. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales.

1.5. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Asamblea y Gobierno Regional.

#### 2. Grupo de materias específicas

2.1. La Policía Local: concepto y naturaleza: funciones y principios básicos de actuación.

2.2. Régimen estatuario de la Policía Local en la Comunidad de Madrid. Derechos y Deberes. Régimen disciplinario aplicable.

2.3. La Ley 4/1992, de 8 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la Coordinación entre Po-

licías Locales. Régimen Jurídico de los Cuerpos de la Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y Promoción.

2.4. Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales, estructura y organización de los Cuerpos de la Policía Local. Acceso a los cuerpos de Policía Local. Promoción Interna y Movilidad. La Formación de las Policías Locales. Uniformidad y Equipo.

2.5. Requisitos reglamentarios para circular respecto a los conductores: permisos y licencias de conducción. Requisitos respecto a los vehículos. Matrícula, documentación, alumbrado, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. La Inspección Técnica de Vehículos.

2.6. El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especial referencia a las competencias de los Ayuntamientos.

2.7. Accidentes de tráfico: concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, tráfico, público y heridos.

2.8. Señalización. Normas Generales sobre señales. Tipos y clases. Descripción y significado de las señales. El control autónomo de tráfico.

2.9. Las multas municipales. Conceptos y clases. El Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

2.10. Regulación de la Alcoholemia y la conducción bajo influencia de estupefacientes en materia de Seguridad Vial.

2.11. La Policía Local como Servicio Público. Colaboración con otros servicios públicos Municipales. La Policía Local y la Seguridad Pública. La Protección Civil y la Seguridad Ciudadana: su relación con la Policía Local.

2.12. Consideraciones generales sobre derecho penal. Principios y normas fundamentales. El Delito y la falta. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales.

2.13. La Policía Local y la aplicación de las Ordenanzas. Bandos de la Alcaldía. Referencias a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento de Pinto.

2.14. El fenómeno de la marginación. Causas, efectos y problemática social. Los inmigrantes extranjeros.

2.15. El problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.

2.16. La seguridad ciudadana y la delincuencia juvenil. Características, causas y efectos.

2.17. El modelo policial español. Funciones y competencias de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado de las Policías Autonómicas y de las Policías Locales. Relaciones entre las diferentes Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Las Juntas Locales de Seguridad.

2.18. El Municipio de Pinto. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término Municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

## ANEXO II

**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA**

Primero apellido: ....., Segundo apellido: .....

Nombre: ....., DNI ....., Edad: .....

Autorizo por la presente al equipo médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico, establecida en el proceso de selección para el ingreso a través de la categoría de policía en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Pinto, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación: .....

.....  
 (Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo)

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Pinto, a ..... de ..... de 2008.

FIRMADO

Pinto, a 1 de abril de 2008.—La alcaldesa, Míriam Rabaneda Gudiel.

(02/5.375/08)

### QUIJORNA

#### LICENCIAS

Por “Grupo Inmobiliario Pinar, Sociedad Limitada”, se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento de oficina de ventas y expositor temporal de calidades de viviendas en la calle Quejigo, número 54, de este municipio, que se tramita amparada bajo el expediente número 431/08.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quijorna, a 18 de abril de 2008.—La alcaldesa, Mercedes García Rodríguez.

(02/5.886/08)

### RIBATEJADA

#### LICENCIAS

Por don Pedro Carcelén Ventoso se ha solicitado de apertura y funcionamiento para la actividad de establecimientos de edificio destinado a alojamiento rural en la calle Extramuros, número 2, de este municipio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública por plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que todo

el que se considere afectado de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Ribatejada, a 4 de abril de 2008.—El alcalde, Eugenio Domínguez Fanjul.

(02/5.515/08)

### SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

#### URBANISMO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2008, adoptó acuerdo cuyo enunciado y parte dispositiva, copiados literalmente dicen:

Número 3.—P 4/08. Aprobación definitiva, si procede, del Estudio de Detalle de las parcelas E-4.1 y E-4.2 de la Zona de Ordenación 60, Unidad de Ejecución (UE) 4, “Dehesa Vieja”.

Primero.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas E-4.1 y E-4.2 de la Zona de Ordenación 60, UE 4, “Dehesa Vieja”, promovido por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Conforme al plano 2 del Estudio de Detalle, en la parcela E-4.2 se establece una zona libre de edificación definida por el lindero Noroeste, que la separa de la parcela E-4.1, y una línea paralela a dicho lindero y situada a quince metros de este.

Segundo.—Publicar el anterior acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos del artículo 66 de la Ley del Suelo, previo depósito de un ejemplar en el registro administrativo de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y notificarlo individualmente a los propietarios afectados.

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que con fecha 22 de abril de 2008 se ha procedido al depósito de un